Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00087-00.

Atendiendo los escritos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Requerir a la parte demandante para que allegue prueba idónea donde se pueda verificar que la dirección electrónica anunciada corresponda a la utilizada por el demandado Luis Fernando Vélez Montoya, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dado que no se aportó ninguna clase de documento donde efectivamente se pueda establecer, pues lo referido en el escrito no es prueba suficiente para determinarlo.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 08**
Hoy 16 de febrero de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b4eaf71714f80dea1e94aa87016b530c5321a129cab049b2c12affb1247b6053

Documento generado en 13/02/2021 11:50:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica